



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO- PLAN DE TRABAJO CÁRITAS 2025 EX-2024-00756285- -MUNIMDP-DTACUS#SDS

VISTO el expediente N° EX-2024-00756285- -MUNIMDP-DTACUS#SDS y la presentación efectuada por Caritas Mar del Plata en el COPDI-2025-00165084-MUNIMDP-SDS N° Orden 5 mediante la cual se siguen los actuados tendientes a firmar un Plan de Trabajo a efectos de proveer al financiamiento del Hogar de Nazaret; y

CONSIDERANDO:

Que el Hogar de Nazaret perteneciente a la organización diocesana Cáritas Mar del Plata realiza una importante función brindando alojamiento nocturno, comida, comodidades para la higiene personal y asistencia social a personas en situación de calle.

Que esta asistencia se realiza en forma conjunta y complementaria con el Programa de Atención Integral para Personas en Situación de Calle dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que con fecha 13 de marzo 2018 se firmó el Convenio N° 324/18 con el Obispado de la Diócesis de Mar del Plata, por medio del cual se habilita a las partes a firmar planes de trabajo entre Cáritas Mar del Plata, y la Secretaría de Desarrollo Social a los efectos de prestar colaboración en programas de mutuo interés.

Que a Orden N° 6 se encuentra incorporado el Plan de Trabajo 2024 registrado bajo el N° CONVE-2024-00224916-MUNIMDP-SDS.

Que a Orden N° 5 se encuentra glosado el pedido de la Institución para el año 2025.

Que a Orden N° 3 se incorporó el informe del Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social

Que la Contaduría General se expide a Orden N° 14 ejerciendo el control de legalidad de su competencia en los términos del artículo 187° de la Ley Orgánica Municipal, así como a Orden N° 24 ha intervenido la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda dadas las implicancias presupuestarias del presente.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase la firma del Plan de Trabajo que como Anexo I es parte integrante del presente para el año 2025 entre Cáritas Mar del Plata y la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del Convenio N° 324/18 que se tiene como antecedente del presente.

ARTÍCULO 2°: Otórguese en carácter de subsidio a Cáritas Mar del Plata, organismo dependiente del Obispado de Mar del Plata, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000.-), pagaderos en una (1) cuota, atento lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3°: El subsidio otorgado por la MUNICIPALIDAD será utilizado en la provisión de bienes y/o servicios, y en la contratación de técnicos y profesionales pertenecientes al Hogar de Nazaret de Cáritas Mar del Plata. Los fondos aportados por la Municipalidad de General Pueyrredon deberán rendirse antes del 31 de enero de 2026, todo en acuerdo con el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 4°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin / Fun 3.2.0 Programático: 78.07.00 Inc: 5 PP: 1 Pp: 7 Psp: 0 F.Fin 132 Fondo de Inclusión Social Institucional: 1110109000 UER: 9 (\$ 35.000.000).

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.-

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO ENTRE CÁRITAS MAR DEL PLATA – HOGAR NAZARET y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL – MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON.

Entre Cáritas Diocesana Mar del Plata, dependiente del Obispado de Mar del Plata, con domicilio en la calle Chacabuco N° 4850 de la ciudad de Mar del Plata, con domicilio electrónico info@caritasmardelplata.org.ar representada en este acto por su Vicepresidente, Presbítero Hernán Ángel DAVID, DNI N° 17.659.627 en adelante la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL- “LA ONG” y por otra parte la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por la señora Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de General Pueyrredon, Vilma Rosana Baragiola, DNI N° 18.507.140 en uso de las facultades delegadas mediante Decreto DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT, domicilio electrónico desarrollosocial@mardelplata.gov.ar en adelante la “M.G.P.”, se acuerda en celebrar el presente Plan de Trabajo celebrado entre ambas instituciones, en el marco del Convenio Marco de Coordinación y Cooperación registrado bajo el Nro. 324/2018, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Plan de Trabajo tiene como objetivo implementar acciones conjuntas para el

funcionamiento ininterrumpido del Hogar Nazaret cuyo objetivo es brindar temporariamente alojamiento, higiene, alimentación y un trato humano a personas que viven en la calle, de modo que puedan experimentar su dignidad de personas y se tienda a su reinserción familiar, laboral y social. Asimismo se contempla la posibilidad de brindar este servicio a personas que, sin estar en situación de calle, también tienen necesidad especial y transitoria (familiares de internados en hospitales, personas derivadas a causa de maltrato familiar, etc.)

CLÁUSULA SEGUNDA: La ONG ofrece el uso del inmueble de la calle Balcarce N° 5036, de nuestra ciudad para el funcionamiento del Hogar Nazaret.

CLÁUSULA TERCERA: El equipo de gestión y dirección del Hogar Nazaret estará a cargo de la ONG.

CLÁUSULA CUARTA: La ONG se compromete a gestionar las donaciones que puedan cubrir algunas de las necesidades del Hogar Nazaret.

CLÁUSULA QUINTA: El equipo de gestión y dirección establecerá el reglamento del Hogar Nazaret en el que se determinará con precisión los criterios de admisión, los horarios de funcionamiento, las edades de los albergados, el tiempo y el modo de permanencia en el Hogar Nazaret. Al ingresar se iniciará una carpeta con los datos de la persona, de modo que facilite el seguimiento y la posible derivación de la misma para una mejor atención o para su reinserción familiar, laboral y social.

CLÁUSULA SEXTA: Para lograr el objetivo de la reinserción familiar, laboral y social, el Hogar Nazaret promoverá el reencuentro de estas personas con sus familias a través de un adecuado acompañamiento psicológico y asesoramiento legal. Asimismo se fomentará la participación en espacios de capacitación e inserción laboral de los albergados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El equipo de gestión y dirección determinará el modo de participación del voluntariado en el Hogar Nazaret. Se tendrá en cuenta la posible participación de profesionales y estudiantes previo convenio con los respectivos colegios profesionales y facultades.

CLÁUSULA OCTAVA: La M.G.P. brindará la ayuda económica de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000), pagaderos en una (1) cuota para solventar algunos de los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Hogar Nazaret. Este monto corresponde al año 2025, y será actualizado año tras año conforme al pedido de la ONG y la correspondiente aprobación de la M.G.P.

CLÁUSULA NOVENA: La M.G.P. brindará la asistencia de sus profesionales en las diversas ramas de la salud y las ciencias sociales para determinar problemáticas y/o patologías de los albergados y orientar hacia la mejor inserción social de los mismos, teniendo especial atención en los adultos mayores y las personas que padecen alguna adicción y/o enfermedades psiquiátricas. Asimismo, la M.G.P. facilitará la atención médica, la provisión de medicamentos y todo lo necesario para la buena salud del albergado.

CLÁUSULA DECIMA: El equipo técnico del Programa Municipal de Gente en Situación de Calle dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y su similar del Hogar de Nazaret coordinarán posibles ingresos de personas vulneradas detectadas por el sistema municipal y en estrecha cooperación, siempre que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del presente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: El presente Plan de Trabajo tendrá vigencia entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025. La continuidad y las condiciones del mismo serán convenidas entre las partes con noventa días de anticipación a la finalización de este Plan de Trabajo.

CLÁUSULA DUODECIMA: El reglamento de funcionamiento mencionado en la cláusula quinta deberá ser puesto en conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social. Asimismo, la ONG remitirá mensualmente a la Municipalidad el listado de las personas alojadas con una síntesis del informe de admisión y/o seguimiento social que incluya la información sobre su participación en las actividades mencionadas en la Cláusula Sexta. A su vez, la Secretaría de Desarrollo Social comunicará con periodicidad mensual los listados de las personas atendidas por el Programa Personas en Situación de Calle

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Para cualquier cuestión que se plantee relativa a la interpretación y ejecución del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata. Las mismas constituyen los domicilios electrónicos citados en el encabezamiento del Anexo I del presente renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el federal.

Se firma un (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata.